

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 02 de Agosto de 2021
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ROCCY STEFANNY LATORRE PEDRAZA C.C. 1.113.643.371
DEMANDADO: JUAN GUILLERMO SÁNCHEZ OCAMPO C.C. 80.422.175
JUAN FELIPE SÁNCHEZ BOLAÑOS C.C. 1.006.106.514
LAURA SÁNCHEZ BOLAÑOS C.C. 1.006.704.084
RADICACIÓN: 760014003007202100450-00

Santiago de Cali, dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisada la actuación surtida dentro del plenario, evidencia el despacho que incurrió en *lapsus calami* al no indicar el radicado del proceso correcto, siendo 760014003007202100450-00 y no “760014003007202100433-00”, como quedó en los autos del 01 de julio de 2021 por el cual libra mandamiento de pago y el que decreta medidas cautelares, por otra parte, al actuar en causa propia y por ser profesional del derecho, se procederá a eliminar el literal tercero del auto de mandamiento de pago del 01 de julio de 2021. Por lo tanto y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR los autos del 01 de julio de 2021 siendo el radicado correcto el 760014003007202100450-00.

SEGUNDO: CORREGIR el literal tercero del auto del 01 de julio de 2021, el cual quedará así:

“TERCERO: RECONOCER a ROCCY STEFANNY LATORRE PEDRAZA para actuar en causa propia en el presente proceso.”

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 3 DE AGOSTO DEL 2021**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

**Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72749a94822cde1de8243e9be6aa2887a15c94dc3b8d8c050f5b82d6d3f62774

Documento generado en 31/07/2021 10:15:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**